	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION (MIPG)</b>	<b>CODIGO: TH-R-14</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: diciembre 2020</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 1 de 3</b>

**RESOLUCION No. 110**  
(diciembre 30 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta el primer Acuerdo Colectivo Singular pactado entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento del Huila – **SINTRADEPARTAMENTAL** y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila “**INFIHUILA**” para las vigencias 2020 y 2021.”

**EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA  
“INFIHUILA”**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y en especial las que le confiere la Ley 411 de 1997, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el decreto 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.1 y ss del decreto 1072 de 2015, el Artículo 25 del Acuerdo No.005 de 2020, en especial las facultades otorgadas por el Consejo Directivo de la Entidad Mediante Acta No. 003 de 17 de noviembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la ley 411 de 1997, se aprobó el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1978.


Que la Ley 411 de 1997 fue reglamentada mediante Decreto 160 de 2014, el cual fue compilado por el decreto 1072 de 2015, el cual en los artículos 2.2.2.4.1 y s.s. establece todo lo relativo al procedimiento de negociación y solución de controversias entre las entidades estatales y las organizaciones sindicales de empleados Públicos.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila “INFIHUILA”, es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Hacienda en los términos del art. 252 del decreto Ley 1222 de 1986, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante oficio radicado bajo el numero 25739 fechado el 27 de febrero 2020 SINTRADEPARTAMENTAL presento el Primer pliego de solicitudes.

Que, agotadas las negociaciones relacionadas con el pliego de solicitudes, se suscribió el 11 de diciembre de 2020 Acta de cierre y Acuerdo Colectivo singular pactado entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento del Huila – **SINTRADEPARTAMENTAL** y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila “**INFIHUILA**” para las vigencias 2020 y 2021.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1. del decreto 1072 de 2015, los acuerdos producto de la negociación sindical adelantada por SINTRADEPARTAMENTAL

	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION (MIPG)</b>	<b>CODIGO: TH-R-14</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: diciembre 2020</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

**RESOLUCION No. 110**  
(diciembre 30 de 2020)

se aplicará a todos los servidores públicos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, sindicalizados y no sindicalizados.

Que el artículo 2.2.2.4.13 del decreto 1072 de 2015 establece que dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final y con base en esta el INFIHUILA expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que según el artículo 25 del Acuerdo No.005 de 2020, corresponde al gerente dictar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento y operación de la entidad, así como lo referente a la ordenación del gasto, siempre i cuando no corresponda potestades atribuidas especialmente al consejo directivo.

Que en Acta 003 del Consejo Directivo del Infihuila celebrada el diecisiete de noviembre, en el punto No. 11 del orden del día se otorgó facultades al Gerente del instituto para realizar la negociación del pliego de peticiones de SINTRADEPARTAMENTAL y realizar su implementación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar los acuerdos pactados en el acta de cierre de la negociación colectiva de 2020, celebrada entre SINTRADEPARTAMENTAL y EL INFIHUILA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR** el acuerdo de Negociación Colectiva suscrito el xx de diciembre de 2020, pactado entre el Sindicato De Servidores Públicos, Trabajadores Oficiales Y Empleados Públicos Del Departamento Del Huila Y Sus Municipios E Institutos Descentralizados – SINTRADEPARTAMENTAL y el Instituto Financiero Para el Desarrollo del Huila – INFIHUILA, el cual hace parte integral de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO: APLICACIÓN** las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Negociación Colectiva de fecha 11 de diciembre de 2020, serán aplicados a todos los funcionarios del Instituto, sin desconocer las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a las dependencias competentes del Instituto, realizar las actuaciones pertinentes encaminadas al cumplimiento de los compromisos contenidos en el acuerdo de negociación suscrito el 11 de diciembre de 2020.

**ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO** Para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, hacen parte del COMITÉ DE SEGUIMIENTO, por parte del Instituto: El Jefe Oficina Financiera y la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano y Adquisiciones y por parte de los representantes de SINTRADEPARTAMENTAL, los afiliados WILLIAM RENE CEDEÑO y RUBY CONDE GUTIERREZ, las cuales se reunirán cada tres (3) meses para realizar seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo.



4

	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION (MIPG)</b>	<b>CODIGO: TH-R-14</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>FECHA: diciembre 2020</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 3 de 3</b>

**RESOLUCION No. 110**  
(diciembre 30 de 2020)

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Negociación Colectiva de fecha 11 de diciembre de 2020, tendrá una vigencia de dos (2) años, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

  
**GERMAN DARIO RODRIGUEZ PARRA**  
Gerente INFIHUILA.

Proyectó: SFC  
Revisó: MAVF